

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES ACTIVOS DE LA URBANIZACION PUERTO AZUL

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el COMITÉ PUERTO AZUL, en adelante denominada "El Comité", identificada con RUC N°: 0992161191001, legalmente representada por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA en su calidad de Presidente del Comité Puerto Azul y por otra parte CIVE Clínica Internacional de la Visión de Ecuador, identificada con RUC N° 0992807342001, por intermedio de su Representante Legal, DR. MARIO PÓLIT MACÍAS, parte a la que se denominará para los efectos de este convenio, "CIVE". Ambas conjuntamente denominadas "las partes", celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- EL COMITÉ PUERTO AZUL es una institución sin fines de lucro que representa aproximadamente a 2.500 familias, que ha demostrado un alto sentido de responsabilidad hacia los residentes de Puerto Azul pudiendo proporcionar una alternativa de servicios para tratamientos y procedimientos seguros para todas las patologías oculares.

1.2.- CIVE, es la única de especialidad oftalmológica en Ecuador que cuenta con ocho subespecialidades, centro de imágenes con la tecnología más avanzada, óptica, farmacia, quirófanos con estándares de calidad a nivel mundial y un equipo conformado por 21 médicos reconocidos en el área, con experiencia y conocimientos en las técnicas más avanzadas, preparados dentro y fuera del país. Cuenta con las siguientes áreas de especialización:

Oftalmología pediátrica

Oculoplástica

Oncología oftalmológica

Retina y vítreo

Estrabismo

Córnea

Glaucoma

Segmento anterior

El COMITÉ PUERTO AZUL y CIVE han acordado celebrar el presente convenio de Adhesión bajo los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO PRINCIPAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

2.1.- El COMITÉ se compromete a difundir los servicios que ofrece CIVE y promocionarlos entre los residentes activos de Puerto Azul a través de los medios de comunicación internos y redes sociales del Comité, de las promociones e información (artes) proporcionadas por CEVI.

2.2.- CIVE ofrecerá beneficios especiales en sus servicios y productos para los miembros del COMITÉ PUERTO AZUL:

- 50% de descuento en consulta oftalmológica integral (evaluación médica, optometría, fondo de ojo)
- 20% de descuento en exámenes de diagnóstico (imágenes)
- Hasta el 20% de descuento en óptica.

2.3.- Requerimientos de CIVE:

- Presentar planilla de servicios básicos que reside en la Urbanización Puerto Azul.

Presentar código QR de GHOU – socio activo.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes acuerdan respetar los términos y condiciones de este convenio, así como mantener toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones generados en las condiciones establecidas en el presente convenio a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes las veces que consideren apropiadas. Sin embargo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada y unilateral, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad, a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte conforme al procedimiento establecido en la cláusula sexta. La terminación anticipada surtirá efecto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación por parte de la otra parte. Se establece que la terminación anticipada por cualquiera de las partes no generará derecho a reclamar indemnización alguna, ya que una de las razones que llevó a las partes a celebrar el convenio fue la posibilidad de darlo por terminado de manera unilateral y anticipada antes de que finalice su plazo.

CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Rigen sobre este convenio las leyes vigentes en la República del Ecuador. Las partes intervinientes en este convenio renuncian a la jurisdicción ordinaria, por lo que cualquier diferencia surgida en la aplicación y/o interpretación del presente convenio que no hubiere sido solucionada amigablemente, será resuelta mediante arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral de un Centro de Arbitraje de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. - Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes con motivo del presente convenio se hará siempre por escrito y entregada a cualquier persona encargada en las direcciones abajo señaladas y estar dirigidas a las siguientes personas:

De CIVE: Guayaquil, Km.6.5 Av. Del Bombero – Centro Comercial La Vista San Eduardo – Edificio 200 – Oficinas 207 y 208, Atención: Janet Cedeño, correo jcedeno@cive.ec teléfono: 0986930524.

De COMITÉ PUERTO AZUL, Guayaquil, Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2. Parque La Alegría. Atención: Luis Eduardo Crespo Andía, Presidente del Comité, correo: presidente@puertoazul.ec, teléfono: 0999484542.

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman, en forma expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 29 del mes de mayo del año 2024.

LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA
PRESIDENTE
COMITÉ PUERTO AZUL

DR. MARIO PÓLIT MACÍAS
CIVE CLÍNICA INTERNACIONAL
DE LA VISIÓN DE ECUADOR